

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

CONTROL DE CAMBIOS

Edición	Apartados modificados	Descripción del Cambio	Fecha
V. 1.0	Documento Original	Documento Original	28/06/2023

[El presente documento contiene información confidencial y privilegiada titularidad de BSK LEGAL & FISCAL ASOCIADOS, S.L.P. considerada, asimismo, como secretos empresariales de dicha entidad. Dicha información se facilita a FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER – DIPC bajo las más estrictas obligaciones de confidencialidad, en el bien entendido de que, salvo en aquellos supuestos en los que se encuentre legalmente obligada a ello, ésta no la revelará a ningún tercero ni la usará, sin autorización de BSK LEGAL & FISCAL ASOCIADOS, S.L.P., para propósito distinto a su uso interno. La misma protección y restricciones se aplicarán a la propia estructura y forma del presente documento como tal.]

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN. FINALIDAD DE LA POLÍTICA	3
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.....	3
3	DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.....	4
4	PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.....	4
5	CONTROL Y REVISIÓN	5
6	ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DE LA POLÍTICA.....	6

1 INTRODUCCIÓN. FINALIDAD DE LA POLÍTICA

La presente política de compliance penal (en adelante, también, la “**Política**”) tiene como finalidad la implementación e impulso de una cultura corporativa de cumplimiento en el seno de la FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER – DIPC (en adelante, “**DIPC**”).

Y ello a fin de lograr una gestión ordenada y responsable de la organización, así como una cultura de integridad y transparencia y respeto a las normas y estándares éticos en el desarrollo de su actividad.

Adicionalmente, la presente Política pretende mostrar el absoluto rechazo por parte de DIPC, y principalmente, del Patronato, a todo comportamiento irregular en el desarrollo de su actividad, principalmente de aquellas conductas que por su naturaleza puedan constituir un potencial delito, cuya prevención constituye asimismo objetivo primordial del Programa de Corporate Compliance de DIPC.

Así, DIPC muestra su firme compromiso de promocionar y garantizar, como lo viene haciendo, una cultura de cumplimiento y de “tolerancia cero” de toda eventual conducta irregular en la actuación y toma de decisiones en la marcha de la misma. Y con ello, de los comportamientos éticos y transparentes, siempre con absoluto respeto a la legalidad vigente en cada momento.

Adicionalmente, todo lo anterior tiene como objetivo lograr que la imagen y reputación de DIPC permanezca intacta, consiguiéndose así la consolidación definitiva y permanencia en el tiempo de la confianza que cualquier Grupo de Interés relacionado con ésta tiene depositada en la misma.

Finalmente, a través de la presente Política, integrada en el Programa de Corporate Compliance, DIPC garantiza frente a terceros y ante los órganos judiciales y administrativos, que ésta realiza un cumplimiento adecuado de los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad mediante el establecimiento de medidas idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

Adicionalmente, el contenido de la presente Política también aplica a las personas vinculadas a los sujetos descritos y, especialmente, a modo ejemplificativo, las que tengan una vinculación familiar: parentesco hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuges o persona unida a él por vínculo semejante, cualquiera de ellos).

Igualmente, DIPC se compromete a que las pautas y principios regulados en este Protocolo rijan todas sus relaciones comerciales o profesionales con otros agentes del mercado como pueden ser proveedores, colaboradores, contratistas o empresas participadas sobre las que no tenga el control.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

La presente Política resulta de aplicación a todos los Profesionales de DIPC, cualquiera que sea su modalidad contractual, posición jerárquica o funcional, con especial hincapié en los miembros de su Patronato, Directivos y Responsables de sus distintos departamentos. A todos ellos se aludirá, en adelante, de forma individual como el “**Profesional**” y de forma conjunta como los “**Profesionales**”.

De este modo cualquier Profesional de DIPC deberá tener presente y ajustarse en todo momento a las disposiciones de la presente Política.

Adicionalmente, esta Política es aplicable a las empresas y profesionales con los que DIPC pueda contratar, siempre que la actividad contratada sea sensible o relevante para su actividad. En este sentido, se requerirá

a dichas empresas y profesionales, en los respectivos contratos, para que manifiesten que han adoptado medidas oportunas en el ámbito de la prevención de riesgos penales.

DIPC comunicará y difundirá la presente Política entre sus Profesionales mediante la puesta a disposición de una copia para cada uno de ellos.

Todos los Profesionales deberán asumir por escrito el compromiso de cumplimiento de la presente Política.

3 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Así, a la luz de la reforma 1/2015 operada en el Código Penal, DIPC ha desarrollado e implementado un Programa de Corporate Compliance, integrado por los documentos siguientes:

- Mapa de Riesgos.
- Código Ético.
- Normas de Funcionamiento del Sistema Interno de Información.
- Normas de Uso del Sistema Interno de Información.
- Normas del Régimen Disciplinario y Sancionador.
- Protocolo de Regalos.
- Protocolo de Toma de Decisiones.
- Modelo de Gestión de Recursos Financieros.
- Protocolo de Funcionamiento del Comité de Cumplimiento.
- Plan de Prevención de Riesgos Penales.
- La presente Política de Compliance Penal.

4 PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La presente Política, junto con el resto de los documentos que conforman el Programa de Corporate Compliance de DIPC, se fundamenta en los siguientes principios de actuación:

- Identificar por actividades y gestionar el mapa de riesgos penales de la misma, estableciendo aquellas conductas que pudieran ser constitutivas de delito, principalmente aquellas que puedan generar responsabilidad penal de la persona jurídica.
- Impulsar y supervisar la implementación y eficacia del Programa de Corporate Compliance y de los documentos que lo integran, en todos los ámbitos, promoviendo la inclusión de responsabilidades en materia de prevención penal en las descripciones de los puestos de trabajo y en sus respectivos procesos.

- Implantar sistemas de control eficaces y actualizables, promoviendo procesos de autocontrol en las actuaciones y en la toma de decisiones por parte de los Profesionales de DIPC.
- Establecer un sistema de régimen sancionador que garantice la efectiva fiscalización y, en su caso, la adopción de aquellas medidas disciplinarias que resulten procedentes, evitándose en todo momento cualquier eventual conflicto de interés en la aplicación de dichas medidas por parte del Comité de Cumplimiento.
- Comunicar a todos los Profesionales su obligación de informar al Comité de Cumplimiento, a través del Canal de Denuncias integrado en el Sistema Interno de Información, de cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal o irregularidad de cualquier otra naturaleza, llevándose a cabo la oportuna investigación de los referidos hechos, de acuerdo con las Normas de Funcionamiento del Sistema Interno de Información, y, en su caso, informando al respecto a la autoridad judicial cuando así corresponda, prestando toda la colaboración necesaria para el esclarecimiento de los hechos.
- Proporcionar apoyo formativo a todos los Profesionales, a fin de garantizar la promoción y fomento de una cultura de ética empresarial y de cumplimiento de la ley, con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de los conocimientos en materia de prevención penal.
- Asegurar un sistema adecuado de información y documentación de todas las actuaciones derivadas de la efectiva aplicación del Programa de Corporate Compliance y de los documentos que lo integran.
- Garantizar que el Programa de Corporate Compliance y los documentos que lo componen se revisan periódicamente, y siempre ante cambios en DIPC o con motivo de modificaciones legales que resulten de aplicación.
- Proporcionar al Comité de Cumplimiento los recursos necesarios, tanto materiales como humanos, para asegurar la efectiva prevención penal en el seno de DIPC.

5 CONTROL Y REVISIÓN

Corresponde al Comité de Cumplimiento supervisar la implementación, desarrollo y cumplimiento del Programa de Corporate Compliance y de los documentos que lo integran, entre ellos el presente documento, ostentando para ello las facultades necesarias de iniciativa y control para vigilar su funcionamiento, eficacia y cumplimiento, velando por la adecuada aplicación, cuando proceda, de las Normas de Régimen Disciplinario y Sancionador.

Dichas funciones del Comité de Cumplimiento se realizarán bajo la más absoluta autonomía e independencia, gestionando el Programa de Corporate Compliance con la diligencia debida. Asimismo, realizará su trabajo de una forma compenetrada con los distintos departamentos de DIPC, debiendo ser total la colaboración entre todas las áreas para una plena eficacia en la consecución de los objetivos de Corporate Compliance.

El Comité de Cumplimiento evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y eficacia del Programa de Corporate Compliance y de los documentos que lo integran y, en todo caso, cuando se pongan de manifiesto eventuales infracciones relevantes, cuando se produzcan cambios en DIPC, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por la misma, o con motivo de modificaciones legales que resulten de aplicación.

6 ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DE LA POLÍTICA

La presente Política ha sido aprobada por el Patronato de DIPC el 28 de junio de 2023, entrando en vigor de inmediato y estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

* * *

